

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1750

NEGOCIADO 6.º

FOMENTO

CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia desde el mes de Mayo próximo y por los Ingenieros geógrafos D. Ramón Fernández Toro y D. Alfredo Calvo los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, son considerados de utilidad pública, lo hago público á fin de que todos los Institutos y funcionarios dependientes de mi Autoridad en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Diciembre de 1894.

Tarragona 28 de Abril de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1751

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias y petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga para relleno en la de Utensilios y petróleo y betunes para el Parque Administrativo de Campaña, se anuncia al público que el día 9 de Mayo próximo, á las nueve, diez y once horas respectivamente, se celebrará en las oficinas de esta Comisaria de Guerra, sitas en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 25 de Abril de 1903.—
—Juan Gazapo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que á continuación se expresan según los certificados recibidos hasta la fecha y que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, recordado por la Junta Central del Censo en circular de 8 de Marzo de 1898.

Distrito electoral de la Circunscripción

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Mayor.	Menor.	Casell.	Fontana.	Morons.	Canillas.	Suños.
Aleixar	1.º	Unica.							
	2.º	Unica.							
Alforja	1.º	Unica.	81	24	13	22	51	20	63
	2.º	Unica.	80	19	6	25	54	17	61
Almoster	Unico.	Unica.	52	12	6	22	24	21	26
	Unico.	Unica.	62	65	17	9	25	33	32
Altafulla	Unico.	Unica.	16	19	23	19	67	5	31
	Unico.	Unica.	22	18	9	7	29	10	12
Arbolí	Unico.	Unica.	41	26	8	5	70	33	53
	Unico.	Unica.	23	17	1	4	20	10	52
Bellmunt	1.º	Unica.	23	17	1	4	14	17	74
	2.º	Unica.	19	10	2	3	14	17	74
Borjas del Campo	Unico.	Unica.	58	16		17	26	41	21
	Unico.	Unica.	27	28	11	25	51	16	60
Botarell	1.º	Unica.	10	21	16	22	30	27	49
	2.º	Unica.	83	42	63	131	95	111	23
Cabrils	1.º	Unica.	17	8	32	57	57	72	2
	2.º	Unica.	99	90	64	43	18	13	1
Canonja	1.º	Unica.	69	60	43	29	10	5	10
	2.º	Unica.	46	49	17	5	1	37	16
Capafons	Unico.	Unica.	50	37	3	1	12	13	18
	1.º	Unica.	41	31		1	21	19	10
Capsanes	2.º	Unica.	85	1	6	1	95	30	68
	Unico.	Unica.	63	46	24	12	20	49	6
Castellvell	1.º	Unica.	36	30	18	14	21	44	14
	2.º	Unica.	25				30	7	22
Ciurana	Unico.	Unica.	51	12	83	6	56	127	64
	1.º	Unica.	45	13	88	6	43	122	49
Constantí	2.º	Unica.	89	72	17	34	86	17	32
	1.º	Unica.	58	46	22	36	81	16	46
Cornudella	2.º	Unica.	18	27	10	16	41	21	8
	Unico.	Unica.	23		11	93	59	20	20
Creixell	Unico.	Unica.	40	26	29		16	96	66
	1.º	1.ª	26	17	43	2	25	107	73
Espluga de Francolí	2.º	2.ª	34	12	54		19	114	94
		1.ª	38	12	47		12	110	85
	1.º	1.ª	53	27	31	6	50	54	67
		2.ª	48	36	32	7	65	56	76
Falset	1.º	1.ª	52	34	38	13	50	61	53
	2.º	2.ª	53	36	41	7	51	40	61
Febro	Unico.	Unica.	18	4	34	29	42	10	1
	Unico.	Unica.	47	50	16		68	68	33
Gratallops	Unico.	Unica.	25	6	9	24	54	29	15
	Unico.	Unica.	15	9			7	3	6
Irlas	Unico.	Unica.	43	31	11	14	51	31	101
	1.º	Unica.	54	39	9	3	39	23	68

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito», que se añade comunmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.—E. Dato.
—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Reyer	Noya	Castell	Fontana	Morera	Canals	Noya
Maspujols.....	Unico.	Unica.	7	2	8	15	39	10	74
Molá.....	1.º	Unica.	20	20	16	15	57	29	80
Montbrió Tarragona.....	1.º	Unica.	16	12	10	10	41	29	68
	2.º	Unica.	38	43	12	59	72	18	55
Montroig.....	1.º	Unica.	24	29	6	43	49	10	37
	2.º	Unica.	108	33	45	127	101	24	105
Morell.....	1.º	Unica.	64	23	24	71	60	22	76
	2.º	Unica.	66	57	2	28	72	33	22
Morera.....	Unico.	Unica.	43	31	2	21	41	47	10
Musara.....	Unico.	Unica.	56	25	1	1	35	14	28
Nou.....	Unico.	Unica.	32	14			39		27
Pallaresos.....	Unico.	Unica.	11	8	2	13	90	19	5
Perafort.....	Unico.	Unica.	22	11	37	13	18	31	25
Pobla de Mafumet.....	Unico.	Unica.	46	34	6	13	77	27	31
Pobla de Montornés.....	1.º	Unica.	33	29	4	33	27	9	31
	2.º	Unica.	23	17	23	6	31	28	28
Poboleda.....	1.º	Unica.	12	7	22	1	36	30	34
	2.º	Unica.	78	80	5	1	54	57	8
Porrera.....	1.º	Unica.	59	56	5	1	51	52	7
	2.º	Unica.	81	82	5	8	19	23	5
Pradell.....	Unico.	Unica.	104	102	1	1	11	18	5
Prades.....	1.º	Unica.	79	77	6	4	27	22	47
	2.º	Unica.	56	57	14	6	13	17	6
Renau.....	Unico.	Unica.	51	51	5	9	15	15	12
	1.º	1.ª	167	154	20	28	14	15	4
		2.ª	187	190	13	13	51	52	43
	2.º	1.ª	173	171	13	4	64	38	51
		2.ª	179	171	9	5	45	29	43
		3.ª	225	220	16	6	25	24	30
	3.º	1.ª	140	130	3	4	37	23	57
		2.ª	137	127	6	5	22	24	22
		3.ª	146	138	15	5	42	31	55
	4.º	1.ª	146	143	18	1	37	38	47
		2.ª	137	129	11	11	41	32	43
	5.º	1.ª	156	142	11	14	40	44	26
		2.ª	135	136	15	10	26	40	35
	6.º	1.ª	191	178	15	1	19	29	28
		2.ª	202	195	8	12	22	34	38
Riera.....	1.º	Unica.	3	1	12	35	41	7	26
	2.º	Unica.	5	5	12	48	42	20	12
Riudecañas.....	1.º	Unica.	37	38	11	29	36	22	22
	2.º	Unica.	45	46	5	17	14	20	23
Riudecols.....	1.º	Unica.	60	56	2	3	4	20	26
	2.º	Unica.	64	56		4	8	10	22
Riudoms.....	1.º	Unica.	118	79	27	82	102	20	71
	2.º	Unica.	77	50	38	73	66	23	107
Rojals.....	Unico.	Unica.	54	1	34	10	65	22	22
Rourell.....	Unico.	Unica.	2	1	1	2	102	62	23
Salomó.....	1.º	Unica.	3	2	4	32	36	20	19
	2.º	Unica.	7	5	7	15	17	23	21
Secuita.....	1.º	Unica.	64	56	10	12	27	11	13
	2.º	Unica.	69	51	29	11	20	14	21
Selva.....	1.º	Unica.	26	11	22	130	146	45	81
Tamarit.....	Unico.	Unica.	7	11	13	37	5	13	15
	1.º	1.ª	84	102	106	25	72	116	39
		2.ª	85	61	105	25	93	81	59
	2.º	1.ª	58	62	87	15	67	75	74
		2.ª	58	68	90	30	66	77	30
	3.º	Unica.	23	34	66	23	67	68	39
	4.º	1.ª	60	65	141	24	73	157	30
		2.ª	64	66	69	19	47	95	9
		3.ª	51	55	58	9	20	69	6
	5.º	1.ª	77	101	102	5	33	134	18
		2.ª	87	125	75	19	38	91	24
	6.º	1.ª	69	113	67	2	68	73	12
		2.ª	69	88	101	10	44	102	23
Torre Fontaubella.....	Unico.	Unica.	17	12	31	4	12	27	27
Torredembarra.....	1.º	Unica.	83	85	19	2	35	26	3
	2.º	Unica.	114	119	49	1	62	16	4
Torroja.....	Unico.	Unica.	61	53	27	7	38	51	94
Ulldemolins.....	1.º	Unica.	98	96	26	28	44	28	18
	2.º	Unica.	75	60	17	25	26	14	17
Vallclara.....	Unico.	Unica.	37	48	6		7	30	30
Vespella.....	Unico.	Unica.				7	3		
Vilan.ª Escornalbou.....	1.º	Unica.	45	42	4	33	57	8	55
	2.º	Unica.	36	31	1	11	24	5	26
Vilanova de Prades.....	Unico.	Unica.	22	38	45	15	41	3	12
Vilaplana.....	1.º	Unica.	31	17	6	40	17	8	11
	2.º	Unica.	59	40	1	17	12	19	45
Vilaseca.....	1.º	Unica.	134	124	21	17	33	53	39
	2.º	Unica.	174	163	16	9	29	78	42
Vilella alta.....	Unico.	Unica.	46	36	2	13	54	9	9
Vilella baja.....	1.º	Unica.	108	101	19	1	13	32	7
	2.º	Unica.	51	48	2		7		
Vimbodí.....	1.º	Unica.	126	135	40	20	46	36	36
	2.º	Unica.	140	144	18	8	21	13	13
Víñols.....	Unico.	Unica.	34	40	2	44	27	26	28

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Primitivo Ayuso Colina	Santiago Escario Carriales	Tudor Gonzalez Calzadilla	Ricardo Fuente Asensio	En blanco
Ametlla.....	1.º	Unica.	88	48	22	11	
	2.º	Unica.	57	32	23	10	
Benifallet.....	1.º	Unica.	69	19	16	89	
	2.º	Unica.	47	9	9	22	
Colldejou.....	Unico.	Unica.	30		40	10	
Ginestar.....	1.º	Unica.	25	27	24	160	
	2.º	Unica.	23	25	23	142	
Perelló.....	1.º	Unica.	49	68	98	80	
	2.º	1.ª	59	17	92	76	
		2.ª	3	2	14	7	
Pratdip.....	1.º	Unica.	44	36	23	7	
	2.º	Unica.	49	25	22	7	
Rasquera.....	1.º	Unica.	17	7	51	50	
	2.º	Unica.	13	4	51	66	
Tivenys.....	1.º	Unica.	77	19	23	12	
	2.º	Unica.	45	24	5	4	
Tivisa.....	1.º	1.ª	83	107	67	21	
		2.ª	62	105	42	16	
	2.º	Unica.	58	149	53	16	1
	1.º	1.ª	81	47	56	78	
		2.ª	84	27	39	127	
		3.ª	59	37	58	87	
	2.º	1.ª	99	34	55	65	
		2.ª	94	82	47	44	
		3.ª	83	29	56	84	
	3.º	1.ª	96	35	38	58	
		2.ª	149	29	60	18	
		3.ª	114	91	35	17	
	4.º	1.ª	81	46	44	81	
		2.ª	71	33	58	74	
	5.º	1.ª	187	37	58	31	
		2.ª	117	40	39	28	
Vandellós.....	1.º	Unica.					
	2.º	Unica.					

Distrito electoral de Roquetas

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Pulquer	Aguarinos	Papelitos en blanco
Alcanar.....	1.º	1.ª	187	117	
		2.ª	172	102	
	2.º	1.ª	139	127	
		2.ª	143	125	
Aldover.....	1.º	Unica.	59	65	
	2.º	Unica.	116	90	
Alfara.....	1.º	Unica.	78	20	
	2.º	Unica.	61	30	
Amposta.....	1.º	Unica.	222	139	
	2.º	Unica.	172	203	
Arnes.....	1.º	Unica.			
	2.º	Unica.			
Cenia.....	1.º	Unica.	164	114	
	2.º	Unica.	147	107	
Cherta.....	1.º	Unica.			
	2.º	Unica.			
Freginals.....	Unico.	Unica.	83	68	
Galera.....	1.º	Unica.	11	168	2
	2.º	Unica.	2	105	
Godall.....	1.º	Unica.	105	84	
	2.º	Unica.	188	2	
Horta.....	1.º	Unica.			
	2.º	Unica.			
Mas de Barberáns.....	1.º	Unica.	116	93	
	2.º	Unica.	206		
Masdenverge.....	Unico.	Unica.	81	117	
Pauls.....	1.º	Unica.	44	72	
	2.º	Unica.	53	86	
Roquetas.....	1.º	1.ª	156	112	
		2.ª	385	16	
	2.º	Unica.	374	17	
Santa Bárbara.....	1.º	Unica.	87	394	
	2.º	Unica.	111	323	
S. Carlos Rápita.....	1.º	Unica.	195	214	
	2.º	Unica.			
Ulldecona.....	1.º	1.ª	162	140	
		2.ª	140	144	
	2.º	Unica.	188	174	
	3.º	Unica.	127	159	

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Ramón Borrás.	Salomó.	14 y 15	El de costumbre.
	Bonastre.	16 y 17	Idem.
	Vespella.	18 y 19	Idem.
	Nou.	20	Idem.
	Aiguamurcia.	1 al 3	Idem.
	Montmoll.	4 y 5	Idem.
	Masllorens.	6 y 7	Idem.
	Puigtiñós.	8 y 9	Idem.
	Bellvey.	11 y 12	Idem.
	Albiñana.	13 y 14	Idem.
Francisco Mañé.	San Jaime.	15 y 16	Idem.
	Arbós.	13 al 15	Idem.
	Bañeras.	4 y 5	Idem.
	Llorens.	6 y 7	Idem.
	Cunit.	8	Idem.
	Calafell.	2 y 3	Idem.
	Bisbal del Panadés.	11 y 12	Idem.
	San Vicente.	1	Idem.
	Santa Oliva.	9 y 10	Idem.
	Vendrell.	16 al 19	Idem.

En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º al 22, ambos inclusive, por el auxiliar D. Pedro Gibert.
Tarragona 27 de Abril de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1753
GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA
ANUNCIO
El Alcalde del pueblo en que resida el artillero 2.º del reemplazo de 1899, perteneciente al 5.º Depósito de Reserva de Artillería, Juan Ferrer Montón, lo manifestará sin pérdida de tiempo al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia.
Tarragona 27 de Abril de 1903.—De O. de S. E., el T. C. Jefe de E. M., Juan Cantón-Salazar.

Núm. 1754
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA
El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,
Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Junio próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Mayo venidero en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.
Tarragona 28 de Abril de 1903.—Juan Gazapo.

Núm. 1755
Comision Liquidadora del Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 5.
Relación nominal de los individuos de tropa del mismo de la provincia de Tarragona que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), de aprobadas por la Subinspección de esta región, con expresión del alcance que á cada uno le resulta y que hasta la fecha no han solicitado sus créditos:
SOLDADOS
José Bernet Floria, de Vialarilla, 104.02 pesetas.
Miguel Hormo Roca, de Ribarroja, 76.15 pesetas.
Valencia 9 de Abril de 1903.—El Jefe del Detall, Antonio Domínguez.
—V.º B.º—El Coronel, Vázquez.

Núm. 1756
AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA
Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona,
Certifico: Que practicado por este Tribunal el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el segundo cuatrimestre próximo venidero y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:
(Véase el Boletín de ayer)

PARTIDO DE TORTOSA
CABEZAS DE FAMILIA
1 Rafael Guardia Reverté, Uldecona.
2 Esteban Pallarés Marcó, Perelló.
3 Fermín Ferré Sancho, San Carlos.
4 Felipe Casanova Calbet, Aldover.
5 José Sech Fita, Tortosa.
6 Antonio Cid Fernández, Santa Bárbara.
7 Pedro Bladé Piñol, Rasquera.
8 Agustín Caudet Duart, Tortosa.
9 José Llasat Homedes, Id.
10 Francisco Subirats Lleixa, Mas de Barberáns.
11 Domingo Ciurana Casanova, Cenia.
12 José Montaner Ardit, Amposta.
13 Mariano Ferré Rams, Tortosa.
14 Juan Canalda Viscarro, Uldecona.
15 Juan José Ibarz Serrano, Id.
16 Joaquín Albiol Roda, Godall.
17 José Margalef Vidal, Amposta.
18 Francisco Cañadó Llasat, Tivenys.
19 Ramón Compte Poll, Ginestar.
20 Juan Cortiella Casals, Tortosa.

CAPACIDADES
1 Joaquín Montserrat Accensi, Tortosa.
2 Joaquín García Giné, Amposta.
3 Juan Salvadó Gisbert, Perelló.
4 Agustín Vizcarro Torres, Uldecona.
5 Mateo Martí Llasat, Tortosa.
6 Juan Curto Figueras, Id.
7 Francisco Mateu Royo, Galera.
8 José Piñol Blanch, Tortosa.
9 José Estrada Lluch, La Cenia.
10 Antonio Vallespi Llop, Benifallet.
11 Rafael Domingo Barberá, Tortosa.
12 Francisco Torné Navarro, S. Carlos.
13 Martín Bonavila Casals, Aldover.
14 Pedro Gongelo Piñana, Tortosa.
15 Francisco Raga Grego, Id.
16 Manuel Rubio Lluís, Id.
Supernumerarios
CABEZAS DE FAMILIA
1 Juan Fortis Garreta, Tarragona.
2 Francisco Cácharo Peláez, Id.

3 Higinio Batet Puigbonet, Tarragona
4 Matías Alegret Canals, Id.

CAPACIDADES
1 Antonio Mirambell Vidiella, Tarragona.
2 Félix Ribas Ferrer, Id.

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA
1 Isidro Miracle Coll, Rodoñá.
2 Domingo Benaiges Calvet, Vilallonga.
3 Pedro Balañá Clavé, Figuerola.
4 Francisco Calull Pié, Puigpelat.
5 Juan Garriga Ribé, Pont de Armentera.
6 José Montserrat Virgili, Vilallonga.
7 Fernando Esteve Grau, Valls.
8 Pablo Vives Pallás, Id.
9 Martín Fortuny Queralt, Vilallonga.
10 Pablo Vendrell Vives, Alió.
11 José Coll Nin, Brafim.
12 Juan B. Llor Rosell, Valls.
13 Jaime Vilá Ferrer, Figuerola.
14 Buenaventura Oliva Mateu, Id.
15 Próspero Ollé Girona, Alcover.
16 Miguel Coll Nin, Brafim.
17 Magin Oliva Rovira, Pla de Cabra.
18 Baltasar Camps Ferrán, Vilarrodona.
19 Juan Vives Tudó, Cabra.
20 Pedro Solé Jané, Valls.

CAPACIDADES
1 Pedro Agrás Girona, Alcover.
2 Jaime Galofré Boada, Vilarrodona.
3 Antonio Vallverdú Cugat, Masó.
4 Francisco Rodón Rubinat, Valls.
5 Juan Torelló Clarasó, Pont de Armentera.
6 Juan Torrents Gras, Garidells.
7 José Vallés Armengol, Vilallonga.
8 Lorenzo Mallorquí Bofarull, Valls.
9 Juan Cabré Martí, Vallmoll.
10 Juan Miguel Figueras, Pont de Armentera.

11 Juan Ferré Masdeu, Albiol.
12 Arturo Vilamayor Rodón, Valls.
13 Juan Vives Magre, Brafim.
14 Juan Vives Sardá, Vilabella.
15 Tomás Abella Guardia, Valls.
16 Juan Esteve Briausó, La Riba.

Supernumerarios
CABEZAS DE FAMILIA
1 Antonio Juni Escrivá, Tarragona.
2 Tomás Mestre Figueras, Id.
3 Sebastián Cardona Escolá, Id.
4 Enrique Corbella Boada, Id.

CAPACIDADES
1 Eduardo Caballero Bas, Tarragona.
2 Pablo Delclós Dols, Id.

PARTIDO DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA
1 Narciso Valdés Badía, Torredembarra.
2 Juan Colet Colet, Salomó.
3 Jaime Nicolau Mestre, Cunit.
4 Isidro Llagostera Roca, Creixell.
5 Juan Domingo Mallol, Arbós.
6 Pedro Casas Franquet, La Riera.
7 Juan Soler Galofré, Calafell.
8 Andrés Galofré Ferré, Aiguamurcia.
9 Félix Benach Cortiada, Bisbal.
10 Pablo Font Ferré, Aiguamurcia.
11 Antonio Martí Rañé, Id.
12 José Calbet Rafecas, Salomó.
13 Magin Torrens Esteve, Bañeras.
14 José Albet Romeu, Calafell.
15 Esteban Ferré Calveras, Torredembarra.
16 Antonio Cornellá Guasch, Bisbal.
17 Matías Rovira Mayol, Torredembarra.
18 Juan Huguer Mañé, Calafell.
19 Juan Nin Mayol, Llorens.
20 Juan Ferret Ramón, Vendrell.

CAPACIDADES
1 Pablo Juncosa Mañé, Albiñana.
2 José Martorell Oller, Vendrell.
3 Federico Lluch Romeu, S. Vicente.
4 Melchor Escofet Vidal, Vendrell.

5 Pedro Fontanilles Minguella, Bonastre.
6 Joaquín Borrás Sagañoas, Torredembarra.
7 Antonio Figueras Mercadé, Aiguamurcia.
8 José Espina Vilella, Riera.
9 Jaime Foix Julivert, Vendrell.
10 Salvador Ramón Sabater, Id.
11 Pablo Palau Roca, San Jaime.
12 José Magre Figueras, Aiguamurcia.
13 Ramón Teixidó Boireu, Altafulla.
14 Emilio Lleó Escofet, Vendrell.
15 Alejo Olivella Roviroa, Calafell.
16 José Alegret Borrell, Id.

Supernumerarios
CABEZAS DE FAMILIA
1 Joaquín Font Có, Tarragona.
2 José Gornals Soliano, Id.
3 Juan Anguela Figueras, Id.
4 José M.ª Llanas Revoltós, Id.

CAPACIDADES
1 Rafael Cañellas Tomás, Tarragona.
2 José Guinovart Solé, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Tarragona á 24 de Abril de 1903.
—Luis Suárez.—V.º B.º—El Presidente, Stern.

Núm. 1757

EDICTO
Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1902.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, en este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Rovira Fortuny, en ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pratip 22 de Abril de 1903.—Gerónimo Cerdán.

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1902.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, en este distrito municipal,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año expresado instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Rovira Fortuny, en ignorado paradero, á quien le fué embargada

Una pieza de tierra en la partida Mas den Porchus, 660.60 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Pratdip 24 de Abril de 1903.—Gerónimo Cerdán

Núm. 1759

Don Juan Musté, Alcalde constitucional de la Morera,

Hago saber: Que en el día de hoy ha sido presentada á mi Autoridad por la vecina de ésta, D.ª María Franquet Ferré, una paloma mensajera muerta hallada en un corral de una casa que no habita de esta población, de color azul, llevando á la pata derecha un anillo emplateado con el año 1902 y sus iniciales de D. Y. núm. 16, y en la pata izquierda otro anillo también emplateado con sus iniciales de J. G. núm. 38, año 1902, llevando un escrito á la ala derecha que dice Rasa de vau layer y otra paloma para América.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

La Morera 21 de Abril de 1903.—Juan Musté

Núm. 1760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia realizar la construcción de la primera sección que comprende los muros de cerramiento del nuevo cementerio municipal de esta villa, con sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que obran en el expediente de su tramitación, y en cumplimiento á lo dispuesto en art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se hace público por el presente edicto que dicho proyecto de obras y pliego de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Riudecols 23 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 1761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se advierte á todos los vecinos y terratenientes que tengan que hacer alguna variación en su riqueza amillarada que hasta el 15 del próximo Mayo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los oportunos documentos justificativos.

Horta 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría municipal de esta villa hasta el día 15 de Mayo próximo viniente los documentos que justifiquen sus alteraciones, transcurrido dicho periodo no se admitirá ni atenderá reclamación alguna.

Vespella 25 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Sanromá

Núm. 1763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito municipal, por el presente se previene á todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas que presenten en la Secretaría municipal los documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el día quince de Mayo próximo.

Perafort 23 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Valls.

Núm. 1764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Con arreglo á lo prevenido por durante el próximo mes de Mayo se rectificará el apéndice al amillaramiento de este distrito, pudiendo los á quienes interese comparecer en la Secretaría municipal por durante todo el expresado mes acompañando los títulos de propiedad correspondientes y solicitar las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas propiedades.

Calafell 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 1765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada que por todo el mes de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Irlas 25 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Aragonés.

Núm. 1766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad que lo

acrediten y demás documentos necesarios al efecto; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cenia 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Claudio Vidal.

Núm. 1767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1902, así como las cuentas municipales correspondientes al año de 1901 y semestre de ampliación, ambos documentos con todos sus justificantes, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días hábiles, contaderos del siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, á fin de que en ese plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y vecinos y exponer por escrito las reclamaciones ú observaciones que á su derecho estimen convenientes.

Mas de Barberáns 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 1768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminados el repartimiento de consumos, el de líquidos y el de arbitrios extraordinarios para el año actual en este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Creixell 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Jaime Riambau.

Núm. 1769

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 71 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada liebre ó conejo, 315 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 huevos, 134 pesetas.
- Idem de 4.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 44 pesetas.
- Idem de 5.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 48.61 pesetas.
- Total 612.61 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Freginals 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Batalla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1770

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia sobre exacción de costas, dimanantes de causa seguida sobre lesiones contra Sebastián Batét Figueras, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y

con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración, las fincas siguientes:

Toda aquella casa sita en el pueblo de Queró, calle de Andorra, señalada con el número uno, compuesta de planta baja y primer piso, de extensión superficial unos setenta y ocho metros cuadrados; lindante por Mediodía, donde abre puerta y por Poniente con la calle de Andorra, por Norte con José Cama y por el Este con Pablo Cunillera; justipreciada en trescientas pesetas. 300 plas.

Y toda aquella pieza de tierra situada en término del pueblo de Queró y partida denominada «Forcas», sembradura, secano, yermo y rocas, de extensión dos jornales, y linda al Este con tierras de D. José de Sayol, al Mediodía con las de Francisco Dorán, Ramón y Pablo Cunillera, y á Poniente y Norte con las de este último; justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250 plas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á la hora de las once del día diez y seis del próximo mes de Mayo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del respectivo valor de cada una de las fincas después del rebajado el veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa de este referido Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dicho valor, que servirá de tipo para esta segunda subasta, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de las fincas expresadas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch diez y ocho de Abril de mil novecientos tres.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1771

REQUISITORIA

Don Rómulo Villahermosa y Bora, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente que expido en méritos de lo por mi acordado en el ramoseparado de prisión dimanante de la causa número ciento ochenta y cinco del año próximo pasado, sobre hurto, contra Pedro Santo Comas, de diez y ocho años de edad, jornalero, natural de Granelers, sin domicilio fijo, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ó se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, agentes de la policía judicial y demás que correspondan, procedan á la busca y captura del referido sugeto, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido á mi disposición por haberse decretado su prisión provisional en virtud de la mentada causa.

Dado en Gerona á veinte y uno de Abril de mil novecientos tres.—Rómulo Villahermosa.—Por mandato de S. S., Joaquín Llinás del Torrent.